CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SEYES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 13; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13; ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DEL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL 2020. EXPTE. N.° 1180, AÑO 2020. ---------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. N°:.....414.....

Asunción, 7 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, en contra de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, y -

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los articulos 1, 9, 33, 36, 104, 107, 109, 137 y 283 inc. 6 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el articulo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.--------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, en contra de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020. ---

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Paron Martinez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SEYES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 13; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13; ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DEL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL 2020. EXPTE. N.° 1180, AÑO 2020. ---------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. N°: 414

Asunción, 7 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, en contra de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, y -

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los articulos 1, 9, 33, 36, 104, 107, 109, 137 y 283 inc. 6 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el articulo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el articulo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su articulo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el articulo 554 del C.P.C.---------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, en contra de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020. ---

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Payón Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SEYES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 13; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13; ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DEL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL 2020. EXPTE. N.° 1180, AÑO 2020. ----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. N°: 415

Asunción, 7 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ---

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Sindy M. Balmaceda de Molas
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SEYES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 13; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13; ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DEL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL 2020. EXPTE. N.° 1180, AÑO 2020. ----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. N°: 415

Asunción, 7 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado GABRIEL LAUFER**, en representación de la firma SEYES SA y los Señores DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN, SOFIA SCHVARTZMAN DE CEGLA, ENRIQUE MARCOS CEGLA KESSLER, TANIA KOSTIANOVSKY DE CEGLA, SILVANA MARIA AUXILIADORA GIMENEZ ELIZECHE y LIDIA MERCEDES GIMENEZ ELIZECHE, de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ---

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", ESPECIALMENTE EN LA PARTE QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° NUMERAL 2, INCISO A); 3° NUMERAL 4; 4° NUMERALES 7 Y 12; 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 Y DEL ART. 5° DE LA RESOLUCION CGR N° 208 DEL 01 DE ABRIL DE 2020, en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Modica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.